

vadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica.

Considerando que el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y del Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Grupo Cruzcampo».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

23498 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Habiéndose firmado el día 28 de agosto de 1995 Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid a 28 de agosto de 1995,

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don

José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano;

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales;

Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de asistencia social y servicios sociales;

Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano. «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», con una dotación de 519.750.000 pesetas;

Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines;

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril);

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la formulación de un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León que regule las condiciones de la subvención, lo que se realiza mediante el presente documento y a tenor de las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—*Objeto del Convenio.*

Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en el anexo figuran los importes correspondientes a los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1995.

Segunda.—*Aportaciones económicas de las partes.*

La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 44.750.000 pesetas.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 29.833.333 pesetas, de la que se han presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

El desglose de la financiación por proyectos se contiene en el anexo.

Tercera.—*Pago y justificación de la subvención.*

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Castilla y León justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio anterior 1994 y una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1996, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta.—*Modificaciones en el desarrollo de los proyectos.*

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto

las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta.—Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Sexta.—Información.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.—Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Castilla y León designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá funciones: velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo; prestar asistencia a las Administraciones firmantes, y determinar los documentos

técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a general competente.

Octava.—Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece para el año 1995 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda de este documento, así como en el correspondiente anexo, que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la cláusula primera de este Convenio, ajustadas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Novena.—Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por el Ministerio de Asuntos
Sociales,
La Ministra de Asuntos
Sociales,

Cristina Alberdi Alonso

Por la Comunidad Autónoma
de Castilla y León,
El Consejero de Sanidad
y Bienestar Social,

José Manuel Fernández Santiago

ANEXO

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Crédito 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1995

Número proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Número beneficiarios	Financiación M.º Asuntos Sociales	Financiación Comunidad Autónoma	Total
1	Avila.	Avila. López Mezquita, avenida Juventud, calle Príncipe Don Juan, Conde Don Ramón.	Ayuntamiento de Avila.	Programa de desarrollo integral de la comunidad gitana.	E 355	4.200.000	2.800.000	7.000.000
2	Burgos.	Burgos.	Ayuntamiento de Burgos.	Proyecto local de integración gitana.	1.515	4.500.000	3.000.000	7.500.000
3	Burgos.	Aranda de Duero, barrio de la Estación.	Ayuntamiento de Aranda de Duero.	Programa de desarrollo gitano para 1995.	E 945	1.800.000	1.200.000	3.000.000
4	Burgos.	Miranda de Ebro.	Ayuntamiento de Miranda de Ebro.	Programa actividades de promoción gitana.	673	2.400.000	1.600.000	4.000.000
5	León.	León. Ciudad y barrios periféricos.	Ayuntamiento de León.	Promoción del pueblo gitano.	1.619	4.225.000	2.816.667	7.041.667
6	Palencia.	Palencia.	Ayuntamiento de Palencia.	Plan global de atención, promoción e inserción de población gitana.	1.654	4.225.000	2.816.667	7.041.667
7	Palencia.	Guardo y Villanueva de Arriba.	Ayuntamiento de Guardo.	Programa de promoción de la comunidad gitana.	93	2.400.000	1.600.000	4.000.000
8	Salamanca.	Salamanca.	Ayuntamiento de Salamanca.	Plan Nacional de Desarrollo Gitano.	1.800	2.400.000	1.600.000	4.000.000
9	Valladolid.	Valladolid.	Ayuntamiento de Valladolid.	Seguimiento familias realojadas.	E 420	4.200.000	2.800.000	7.000.000
10	Valladolid.	Valladolid. Poblado de la Esperanza.	Ayuntamiento de Valladolid.	Programa de intervención social con población gitana marginal.	440	12.000.000	8.000.000	20.000.000
11	Valladolid.	Peñafile.	Ayuntamiento de Peñafile.	Proyecto de atención a la población gitana de Peñafile, 1994-95.	290	2.400.000	1.600.000	4.000.000
Totales					9.804	44.750.000	29.833.333	74.583.333